

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 1724/1981, declaro incurso en apremio el importe de la deuda, con recargos legales, y dispongo se procede ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes.”

Deudor	Municipio	Periodo	Importe
Creaciones Alsoma S.L.	Arnedo	2/84 a 6/84	5.278.396
Creaciones Alsoma S.L.	Arnedo	7/84 a 7/84	911.238
Creaciones Alsoma S.L.	Arnedo	10/84 a 12/84	3.662.673
Creaciones Alsoma S.L.	Arnedo	9/84 a 9/84	1.109.989
Mosaicos Arnedo, S.A.	Arnedo	7/84 a 10/84	302.416
Mosaicos Arnedo, S.A.	Arnedo	1/84 a 6/84	630.684
Prefabricados Nesa, S.A.	Arnedo	12/84 a 12/84	426.029
Prefabricados Nesa, S.A.	Arnedo	6/84 a 6/84	287.418
S.C.L. de Calzado Tauri	Arnedo	1/84 a 6/84	1.629.250
S.C.L. de Calzado Tauri	Arnedo	7/84 a 12/84	1.133.868
Manuel Escribano Martínez	Arnedillo	1/84 6/84	322.401
José R. Jiménez Martínez	Cervera	5/84 a 6/84	187.624
José R. Jiménez Martínez	Cervera	7/84 a 7/84	10.618
Trenza Cervera, S.A.	Cervera	8/84 a 8/84	478.966

Y siendo desconocidos el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en esta Recaudación de Tributos, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación.

2º.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 16-5 de la Ley 40/1980, y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

3º.— Que el procedimiento de apremio aunque se interponga reclamación previa, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Arnedo y en el Boletín Oficial de La Rioja, se extiende el presente Edicto, en Arnedo, a 9 de abril de 1986.

Dependencia de Gestión Tributaria

Liquidaciones de multas

III.B.496

Por la Dependencia de Gestión Tributaria, Sección de Liquidación, y con fecha 1 de febrero de 1986, se han practicado las siguientes liquidaciones de multas:

Concepto: Impuesto sobre sociedades. Sanciones por falta de presentación de balance. Ejercicio: 1984.

Empresa: Recreativos Burina, S.A. (C.I.F.): A-26033159. Domicilio: Logroño, Avda. de Colón, 17. Sanción: 2.000

Empresa: Mazapanes de Soto, S.A. (C.I.F.): 826027847. Domicilio: Logroño, c/ Somosierra, 21. Sanción: 2.000

Y no habiéndose hallado respuesta a la notificación en dicho domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrán realizarse en la recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la liquidación pueda interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 18 de abril de 1986.— VºBº, El Delegado de Hacienda Especial.— El Jefe de la Dependencia.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA Sección de Minas

Autorización de investigación

III.B.487

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 3.396; nombre “Balmi-2”; mineral, recursos de la Sección C; cuadrículas, 296 y términos municipales de Canales de la Sierra y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 15 de abril de 1986.— El Director Provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.488

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado los Requerimientos que se señalan y sus importes, por descubierto en el pago de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, no habiendo podido ser localizados en los domicilios en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta se ausentó sin dejar señas.

26/205.465-42 Francisco Hernández Martín, de Calahorra. ND/26/86/616 Difº enero-abril 1983, 3.256. Reatº 26/86/617 mayo 83 a diciembre 84, 216.654.

26/208.071-29 José Mª Gil Ortega, de Sto. Domingo. Reqtº 26/86/233 enero 83 a mayo 84, 152.962.

26/403.303-00 Santiago Labarga Nieva, de Haro. Reqtº 26/86/871 1984, 1985, 1986, 342.413.

26/701.406-22 Pedro Ugalde Abona, de Cihuri. Reqtº 85 enero a diciembre 1983, 86.802.

26/702.747-05 Manuel Bao Sánchez, de Logroño. Reqtº 26/86/291 enero a diciembre 1983, 169.602.

26/705.320-56 José Tamayo Hidalgo, de Calahorra. Reqtº 26/86/821 1983, 169.602.

26/710.381-73 Josefina Peñafiel Balmaseda, de Logroño. Reqtº 26/86/102 recargo mora, 1.218.

En el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 15 de abril de 1986.— El Tesorero Territorial.— El Subdirector Provincial, José Antonio Equizabal Moreno.

Notificaciones de descubierto

III.B.489

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de las Empresas que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado las Notificaciones de Descubierto que se señalan con sus importes por pago pendiente de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, no habiendo podido ser localizadas en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta se ausentó sin dejar señas.

26/22.231-41 Covinosa, de Logroño. N/86-111 diciembre 1985, 661.234

26/26.499-41 Formas, Sdad. Cooperativa Ltda., de Logroño. N/86-171 diciembre 1985, 315.741

En el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se le advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 14 de abril de 1986.— El Tesorero Territorial.

Notificación

III.B.490

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo 26/709.037 Don Rubén Amelibia Calle, de Logroño, con domicilio en calle Calvo Sotelo, nº 5 (Bar), del Acta de Liquidación nº 90/84, fecha 4 de mayo de 1984, por retraso en la afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, habiendo